

Boletín



Mayo - junio 2003

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Año 9 No. 3



Entrevista con la Magistrada Electoral Alfonsina Berta Navarro Hidalgo

Mtro. José Humberto ZÁRATE PÉREZ
Coordinador Académico de Derecho Electoral del CCJE

La Magistrada Navarro Hidalgo generosamente accedió a conceder una entrevista al CCJE (la primera que publicamos en este Boletín), con el propósito de adentrarnos en algunas de las muy variadas facetas que integran la personalidad de uno de los miembros más destacados de la judicatura mexicana. Fue la primera mujer que ocupó el cargo de Juez de Distrito, para luego ascender a Magistrada de



Conversación con el Magistrado Electoral Leonel Castillo González, acerca de la transparencia y acceso a la información pública gubernamental

El Magistrado Leonel Castillo González nos recibió en su oficina el pasado 2 de junio, y a través de una charla enriquecida con su incisivo sentido del humor, nos permitió aclarar interrogantes en torno a un tema actual que atañe a nuestro Tribunal: el contenido y alcances de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

ÍNDICE

Entrevistas con los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y Leonel Castillo González 1, 3 a 11

Garantizada
legalidad
el 6 de julio

Los comicios federales de 2003 14 a 17

Reseñas:

- *La construcción de la democracia* 18 y 19
- *Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral* 20 y 21
- *Presentación del Cofipe comentado* 22 y 23

3 →

3 →

Secciones

Cápsulas
Electorales 12 y 13
- Noticias electorales

Noticia importante 24

- Reestructuración de los Comités Internos del Tribunal Electoral

Internet:
<http://www.trife.org.mx>

A unos días de celebrarse la jornada electoral, el próximo domingo seis de julio, es conveniente hacer una profunda reflexión en torno a lo que significa el voto como una prerrogativa y como una obligación.

Un país se construye con la labor cotidiana de cada uno de sus ciudadanos y la actitud responsable y respetuosa de sus autoridades; se trata de un doble compromiso que vincula a gobernantes y gobernados, y que tiene su máxima expresión, tratándose de la democracia, en el ejercicio del voto, porque implica la decisión soberana que determina la renovación de los titulares de sus órganos de gobierno.

Las elecciones próximas, en materia federal, sólo competen a la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pero precisamente en ella convergen las inquietudes políticas de una nación plena de dinamismo y de identificación con sus diferentes opciones políticas.

A través de los últimos años México ha formado y fortalecido sus instituciones electorales tanto ad-

ministrativas como jurisdiccionales. Cuenta ya con una amplia y adecuada legislación y con una trayectoria jurisprudencial elaborada por el máximo Tribunal de la materia, lo que permite garantizar resultados óptimos en esta y otras muchas jornadas electorales, por medio de las cuales se adquiere la experiencia y la madurez necesarias para dar cauce a todas las tendencias políticas del país, dentro de un marco de respeto y de apego irrestricto a la ley.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha desarrollado una labor constante y celosa de la constitucionalidad y la legalidad, tan suficientemente fundamentada que merece el reconocimiento de la ciudadanía; esto garantiza de manera fehaciente la legitimidad y la eficacia de la expresión soberana del electorado.

A casi cien años de que el apóstol Madero convocara a los mexicanos para enfrentar la dictadura porfirista, basada precisamente en el fraude electoral, se hace hoy más destacada la trascendencia del lema «Sufragio efectivo», con el que se logró el triunfo de aquel movimiento libertario.

Por todo ello, no queda sino comprometerse, cada uno en el ámbito de su realidad, a ejercer su derecho de voto, mismo que es resultado de una historia muy larga y de grandes sacrificios, de los que fueron protagonistas otras generaciones.

En estos momentos previos a depositar el voto, es conveniente tener la seguridad que se está debidamente capacitado y consciente de la trascendencia que tiene una decisión que marcará el rumbo del país para los próximos años.

La democracia no es una etapa concluida, sino un conjunto de metas, responsabilidades y tareas que al desempeñarlas con constancia y patriotismo van dando sus frutos a través del tiempo. Por eso cabe resaltar la labor de las instituciones garantes de su evolución y solidez. Nuestra democracia se ha nutrido con el esfuerzo y la experiencia de muchos años, pero sobre todo con el entusiasmo de quienes se empeñan por construir un país fuerte y solidario en el que tengan cabida los valores supremos de justicia y libertad.

Mucho hemos heredado de nuestros antepasados; es de esperarse que a las generaciones venideras les entreguemos el ejemplo de nuestra conducta cívica y el orgullo legítimo de ser dignos actores de la historia contemporánea de México.

DIRECTORIO

CONSEJO EDITORIAL:

Presidente: Magdo. José de Jesús Orozco Henríquez; **Vocales:** Magdo. Mauro Miguel Reyes Zapata, Dr. Héctor Fix-Zamudio, Dr. José Ramón Cossío, Dr. Jaime del Arenal, Dr. José Dávalos Morales, Dra. Leticia Bonifaz Alfonso, Lic. Jorge Tlatelpa Meléndez, Lic. Antonio Martínez y Blanco; **Secretario Técnico:** Lic. José Jacinto Díaz Careaga; **Directora de Publicaciones:** Lic. Ma. del Carmen Cinta de María y Campos.

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN: Dr. Marco Antonio Pérez de los Reyes y Lic. Rodolfo Orozco Martínez. **EDICIÓN:** Lic. Ma. del Carmen Cinta de María y Campos. **CORRECCIÓN:** César Alpizar Morales. **ILUSTRACIÓN:** D.G. Lilliana Garrido Garrido **FORMACIÓN D.G.** Michelle Argumedo e Irene Romero Zaldivar. **IMPRESIÓN Y COORDINACIÓN DE DISTRIBUCIÓN:** Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico. **DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Administrativa.

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral es una publicación bimestral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Mayo - junio de 2003.

Titulo registrado en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante certificado de reserva de derechos al uso exclusivo 04-2002-072216043000-106, Certificado de licitud de título 9185 y de contenido 6431 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

D.R. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero No. 5000, Edif. "C", Culhuacán CTM, Delegación Coyoacán, México, DF, CP 04480, tels: 57-28-23-00 y 57-28-24-00, exts. 2601 y 2090.

Impresión y distribución: Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico, y Secretaría Administrativa. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Carlota Armero No. 5000, Edifs. "C" y "B", Col. Culhuacán CTM, Delegación Coyoacán, México, DF, CP 04480, tel: 57-28-23-00, ext. 2023.

Las opiniones expresadas en los artículos publicados en este boletín son responsabilidad exclusiva de los autores.

Distribución gratuita



1

Magda. Navarro

Circuito y, además de juzgadora, ha compartido su saber como docente y como conferenciante. Entrevistarla y escuchar sus respuestas francas fue verdaderamente una experiencia enriquecedora.

CCJE. Aunque puede resultar una cuestión obvia, o incluso ociosa, me gustaría comenzar la plática con esta pregunta: ¿realmente está garantizada la legalidad de los comicios para el proceso del 2003?

ABNH. Lo que yo le puedo responder es acerca de nuestra función. Desde el punto de vista jurisdiccional, está totalmente garantizado el respeto al voto ciudadano.

CCJE. Las elecciones son algo más allá del voto ciudadano.

ABNH. Las elecciones se llevan a cabo durante la jornada electoral, pero no hay que olvidar que existen muchos factores adicionales. El primer contacto que tiene el elector frente a las elecciones son las mesas receptoras de los votos (esperemos que el Instituto Federal Electoral haya capacitado adecuadamente a todos los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas), ya de manera directa, puesto que con anterioridad, a través de las campañas políticas, se formó una convicción sobre a qué partido político debería otorgar su sufragio. Los funcionarios de las Mesas de Casilla tendrán que respetar por un lado la secrecía y libertad del voto. Después, ya cuando se realizan los cómputos y las declaraciones de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría, si alguno de los interesados, principalmente partidos inconformes, no están de acuerdo, podrán recurrir, si se trata de elecciones federales, a través del juicio de inconformidad ante las Salas Regionales correspondientes, las que resuelven en una primera instancia. Si las partes interesadas no están conformes, tendrán todavía el recurso de reconsideración que interpondrán ante la autoridad responsable, o sea, ante la propia Sala Regional, las que lo publicitarán y luego nos lo enviarán para su resolución, que ya se convertiría en una resolución definitiva e inatacable, previa sustanciación que haga de ese medio impugnativo el Magistrado Instructor. A nivel local hay legislaciones que tienen uno o dos recursos y después de agotados, las partes podrán interponer, si a sus intereses conviene, el juicio de revisión constitucional electoral. Por todo ello, pienso que jurisdiccionalmente está totalmente garantizada la legalidad de las elecciones y el respeto al voto ciudadano.

Magda. Navarro

Magdo. Castillo

CCJE. Gracias por recibirnos. Queremos plantearle algunas inquietudes que versan en torno a la LFTAIPG, y si le parece bien, los temas partirían de lo general a lo específico. Seguramente esta ley modificará algunas prácticas de nuestro Tribunal, entonces, para alguien que accede por primera vez a esta temática es obvio preguntarse qué extensión tiene el concepto de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

LCG. Esto está resuelto en la ley, en términos generales. La transparencia, como su nombre lo indica, se refiere a que las instituciones vivan en casa de cristal, de modo que al interior y al exterior, cualquier persona, especialmente la ciudadanía, pueda ver lo que hay dentro, qué es lo que hacen, cómo lo hacen, con qué recursos cuentan, cómo los gastan, cómo desempeñan su trabajo, el conjunto de elementos de que disponen para eso, no sólo materiales sino también académicos, el conjunto de documentos de que se valen, hasta el perfil humano del personal de cada institución. Esto entra en una tendencia mundial, por la que los ciudadanos quieren saberlo todo, quieren ejercer control sobre sus instituciones o sobre sus representantes, conociendo todas las circunstancias, desde luego, con ciertas salvedades, que el legislador y en alguna medida cada institución puedan considerar como riesgoso para algunos valores trascendentes, como la salud, la seguridad de las personas, en fin, algunos otros valores. La transparencia, a final de cuentas, es vivir en casa de cristal.

El acceso puede ser la relación de la ciudadanía con la institución, para obtener informaciones precisas de algunas de las situaciones a las que se refiere la transparencia.

CCJE. La información gubernamental, por definición, ¿no es toda pública?, es decir, ¿no habría una tautología al hablar de información pública gubernamental, cuando en una democracia toda información gubernamental debería ser pública?

LCG. No, porque viene un conflicto de valores, simplemente por eso. Piense, por ejemplo, en las estrategias militares para la defensa de la seguridad nacional; ponerlas al conocimiento de todo mundo, sería anular sus efectos o los expedientes donde se están investigando los ilícitos de delincuencia organizada, si se pusieran al conocimiento de todo el mundo, llegarían a delincuentes, con lo que los prevenirían para que evadieran la acción de la justicia, y serían ineficaces las medidas que se tomaran en las investigaciones. Hay otras cosas que atañen completamente a la intimidad de las personas, por ejemplo, los conflictos de carácter familiar que se dan en situaciones verdaderamente dramáticas, pero que a final de cuentas se presentan y resuelven ante un Tribunal, donde lo más saludable, para los

Magdo. Castillo

↻ Magda. Navarro

CCJE. Dentro de una perspectiva histórica, nuestro Tribunal es un órgano jurisdiccional nuevo, casi un infante si lo comparamos con los siglos de historia constitucional que tiene nuestro país. A seis años y medio de su integración al Poder Judicial, ¿qué avances se han logrado a partir y debido a esa integración?

ABNH. En primer lugar, se integró a un poder constituido, como es el Poder Judicial de la Federación. Antes, el Tribunal Federal Electoral estaba en el limbo y se le asociaba principalmente como dependiente del Poder Ejecutivo, lo cual no era cierto porque siempre sus resoluciones fueron autónomas, independientes y también inatacables. Con esta incorporación, se convirtió en un Tribunal de legalidad y de constitucionalidad. Con todas esas facultades, el Tribunal se fortaleció y el espíritu que desde entonces ha imperado en todos los magistrados de la Sala Superior, es que se convierta en un Tribunal garantizador, en un Tribunal antiformalista y con eso vamos superando las formalidades legales, haciendo unas interpretaciones no solamente literales de la norma, sino sobre todo funcionales ante la realidad imperante de nuestra sociedad.

CCJE. Si la incorporación al Poder Judicial conllevó evidentemente ventajas y avances, ¿por qué entonces no se llevó al extremo de la incorporación total?; me refiero a la propuesta de que el Tribunal se constituyera en una Sala especializada de la Suprema Corte de Justicia.

ABNH. Quizás por los antecedentes históricos. La Corte poco se ha querido involucrar en los aspectos que tengan que ver con la política, desde aquella confrontación entre Iglesias y Vallarta, y el criterio de que para mantener un mejor equilibrio de poderes, la Corte no debía intervenir en asuntos que versaran sobre la materia electoral. Después se creó un recurso de reclamación en el año 1977, por el que la Corte se limitaba a sugerir, a emitir una recomendación. Sin embargo, es hasta 1996 cuando realmente la Corte vuelve a involucrarse en problemas que versan sobre la materia política, cuando se crea la acción de inconstitucionalidad en materia electoral. Ahora, la razón por la que no se incorporó de esa forma al Tribunal Electoral, es una asignatura que pudiera estar pendiente; hay algunos partidos políticos, algunas fuerzas políticas que ya han empezado a trabajar sobre esa posibilidad, pero no lo puedo yo decir cuál podrá ser el resultado.

CCJE. Dentro del desarrollo futuro del Tribunal Electoral, ¿avizora usted un momento en el cual la materia de delitos electorales se ubique dentro de la competencia del Tribunal Electoral?

Magda. Navarro ↻

↻ Magdo. Castillo

propios integrantes y para la sociedad, es que permanezcan en el ámbito privado, pues sacarlas al exterior sólo alimentaría el morbo y produciría consecuencias inconvenientes para el sano desarrollo social.

CCJE. ¿Podemos encontrar en nuestro Tribunal algunas de esas áreas delicadas de información o que por estrategia no conviene ponerlas en una mesa completamente abierta?

LCG. De momento se me ocurren dos: una, los datos que se emplean dentro de los medios de prueba, de los expedientes que se encuentran en trámite; muchas veces en los expedientes obran datos que sólo por la existencia de un juicio se justifica extraerlos de la privacidad, para resolver un conflicto de orden público. Es por esto que desde hace muchos años, incluso con leyes preconstitucionales, como la de imprenta, se estableció la secrecía en ese tipo de asuntos, un expediente judicial es igual aquí que en cualquier otro medio. El segundo aspecto pueden ser los datos personales, las circunstancias personales que obren dentro de esos mismos expedientes, o a veces los expedientes del personal del Tribunal, por lo que toca fundamentalmente a su salud, a su domicilio privado, a su teléfono privado, etcétera.

Dentro del Tribunal, creo que esos dos aspectos serían los que cayeran en el área de posible reserva. Desde luego, está previsto que una instancia nuestra realice un estudio en el cual se precise y detecte cuál es la información que dentro de la ley correspondiente entra en lo reservado.

CCJE. Seguramente uno de los temas que más va a llamar la atención al ciudadano común y corriente es el relativo a los sueldos y prestaciones que perciben los servidores del Tribunal. Desde una perspectiva de seguridad pública, ¿no es un riesgo poner esos datos al acceso público, habida cuenta que la delincuencia organizada puede emplear la información para sus actividades?

LCG. No solo la delincuencia organizada, también la desorganizada. Lo puede emplear cualquier ladrón que sepa leer y escribir, si llega a ver los datos de lo que gana usted, lo que gana yo o lo que gana cualquier persona, puede sentirse invitado a asaltarlo en el camino. Lamentablemente, en la actualidad no estamos en condiciones óptimas de seguridad en nuestro país y se corre ese riesgo. Ya de por sí el hecho de ocupar estos puestos, o cómo vestimos, o cómo nos trasladamos, o a qué lugares vamos, de alguna manera manifestamos nuestra situación, nuestro potencial, y nos exponemos, pero desde luego que la información accesible puede influir un poco más. Supongo que el legislador valoró todo esto, porque nadie escapa de ese riesgo, y ha de haber pensado que era mucho más saludable para un Estado de Derecho pleno, que se dieran a conocer esos datos.

Magdo. Castillo ↻



↻ Magda. Navarro

ABNH. No. La investigación de los delitos electorales federales está reservada para la Procuraduría General de la República, la que se encarga de integrar la averiguación previa y de consignar ante los juzgados de distrito. Lo mismo sucede en las entidades federativas, si se trata de delitos electorales locales: sus fiscalías consignan a los juzgados de primera instancia locales. No pienso que sea el Tribunal el órgano competente para sancionar este tipo de delitos porque hay juzgados especializados en materia penal para llevar a cabo esa función.

Cuando hay irregularidades de tipo electoral, le podré decir que hay tres tipos de sanciones para reprimirlas; por ejemplo, una compra de voto, puede ser sancionada desde el punto de vista jurisdiccional por el Tribunal al anular la votación recibida en una casilla, y poder en un momento dado revertir el triunfo de un aparente ganador o declarar la nulidad de una elección; por otro lado, el Instituto Federal Electoral o los institutos electorales locales, sancionan con medidas económicas, coercitivas a los partidos políticos que hubiesen incurrido en esa práctica censurable, reprochable desde cualquier punto de vista que se quiera ver, y tercero, en materia penal puede llegar a constituir un delito, o sea, la misma conducta puede llegar a ser sancionada desde tres perspectivas diferentes.

CCJE. En cierta medida el Tribunal es autónomo porque es un órgano especializado.

ABNH. Así lo define el artículo 99 constitucional, es la máxima autoridad especializada en la materia electoral, sus resoluciones son definitivas e inatacables, y contra lo resuelto por el Tribunal Electoral, no cabe medio de impugnación alguno.

CCJE. Lo mismo se puede decir del IFE, es un órgano autónomo, no está bajo el control tradicional del Poder Ejecutivo. Sin embargo, en materia de procuración de la justicia penal electoral, la FEPADE en materia federal y así sucede por lo común en los Estados, aún depende del Ejecutivo; ¿no anticipa usted también una Fiscalía autónoma en materia de delitos electorales?

ABNH. Pudiera ser. Creo que se piensa hacer una consulta popular por parte de la misma Corte, para ver la conveniencia de otorgar autonomía no nada más a la FEPADE, sino a todo el Ministerio Público, a fin de que todos los órganos que tengan que ver con la impartición o procuración de justicia estén adheridos en alguna forma a la Suprema Corte y no tengan nada que ver con el Ejecutivo.

Magda. Navarro ↻

↻ Magdo. Castillo

CCJE. El derecho a la información se consagró constitucionalmente hace ya poco más de un cuarto de siglo, y finalmente hasta apenas el año pasado se promulgó una ley federal —la LFTAIPG—, para regular el acceso a la información pública gubernamental, ¿por qué demoró tanto tiempo la expedición de esta ley?

LCG. A mí me da la impresión de que no se valoró su significado. Desde el momento en que los estudiosos ni siquiera se ponían de acuerdo si el derecho a la información era una garantía individual o una garantía social, o con qué objetivo se proporcionaría la información, o si era una mera exigencia para los medios de comunicación, o quién podría ser el beneficiado. En nuestro país se tardaron mucho en hacer los estudios correspondientes.

Yo concibo el derecho a la información como una garantía social, porque requiere la intervención del Estado para prestar un servicio a la ciudadanía, y a su vez se convierte en un instrumento para que el ciudadano ejerza a plenitud sus libertades individuales. Usted sabe que actualmente sin información, la libertad es un sueño nada más, porque por más que nadie nos presione, instigue o amenace para decidir nuestra vida, la de nuestra familia o la de las asociaciones a las que queramos pertenecer, si no tenemos la información real de lo que ocurre y de las consecuencias de nuestros actos, no estamos actuando con libertad.

CCJE. ¿No es la promulgación de esta ley un indicativo de que algo no está bien en nuestra sociedad? Si la información es un presupuesto para todas las libertades, ¿por qué es necesaria la promulgación de una ley así en una democracia plena?

LCG. Porque la democracia se construye sobre la libertad, sin libertad no puede haber democracia en ningún lado, es el ingrediente fundamental de una democracia, y volvemos a lo mismo, si la libertad formal no es libertad real, entonces no podemos llegar a una democracia completa. Recuerde usted que cuando el derecho a la información se incluyó como garantía en la Constitución, siempre fue asociada con una reforma electoral, con una reforma democrática. Así lo vemos en los amplísimos trabajos legislativos; el derecho a la información siempre estuvo asociado con la reforma política, con la constitucionalización de los partidos.

CCJE. Pues ya tenemos esta ley, y en su artículo Cuarto Transitorio, en referencia al artículo 61, se obliga a nuestro Tribunal —creo que no se le sugiere—, se le obliga, se le mandata a que publique un reglamento o un acuerdo para proveer a la esfera de la observancia de la ley, y se da como fecha límite para la expedición del reglamento o acuerdo este próximo día 12 de junio. ¿Ya estamos listos para cumplir con esta exigencia de la Ley?

Magdo. Castillo ↻

↻ Magda. Navarro

CCJE. El Tribunal Electoral continuamente se enfrenta a retos novedosos, porque la sociedad naturalmente evoluciona, junto con la ciencia, la tecnología o los medios de comunicación. En uno de los procesos electorales locales, el Instituto Electoral del Distrito Federal va a implementar un plan piloto para experimentar con las llamadas urnas electrónicas. No queda lejano el día, al menos así piensan las generaciones nuevas, en el que se recurra a nuevas tecnologías para la emisión del voto, por ejemplo vía internet, lo que ya se ha experimentado en otros países. ¿El Tribunal Electoral anticipa también ese futuro de manera cercana?, y si es así, ¿se está preparando su personal ante esos nuevos retos jurisdiccionales?

ABNH. Desde luego que el Tribunal Electoral se está preparando para asumir el papel que le toca desempeñar con el mayor decoro. Constantemente nuestro personal está recibiendo cursos de actualización programática y de informática, porque son herramientas ya no del futuro, sino del presente.

CCJE. Recientemente el Pleno de la Sala Superior le encomendó a usted la supervisión del área administrativa del Tribunal, en un momento en el cual dicha área también se está renovando en sus cuadros. ¿Qué desafíos le plantea al Tribunal esta coyuntura y en específico a usted, dada la responsabilidad que se depositó en sus manos?

ABNH. Yo me siento sumamente honrada con esa insaculación a mi favor, porque no digo que las cosas funcionaran mal ni mucho menos, pero pueden funcionar mejor y ese es un desafío que yo tengo desde hace muchos años, el tratar de ver por el interés de todo el personal que conforma nuestro Tribunal, de que gocen de todas las prestaciones de las cuales disfrutaban los otros miembros del Poder Judicial de la Federación, porque finalmente, como la Trinidad, somos uno solo, con tres personas distintas: por un lado, la Suprema Corte, por otro lado, el Consejo de la Judicatura que aglutina a los Tribunales de Circuito y a los Juzgados de Distrito, y por último el Tribunal Electoral. Procuraré que haya una buena comunicación, tanto con la Corte en el aspecto administrativo como con el Consejo de la Judicatura, para que los tres marchemos a la par, que no haya prebendas o privilegios de ninguna especie, sino que haya un trato igualitario, desde luego sin desconocer que en materia electoral todos los días y horas son hábiles, y siempre tenemos procesos electorales, ya sean federales o locales, y que los derechos de nuestros colaboradores no se vean restringidos, sino por el contrario, que les sean plenamente respetados.

Magda. Navarro ↻

↻ Magdo. Castillo

LCG. Estamos trabajando aceleradamente. Se nombró una comisión integrada por pocas personas —porque un proyecto sólo se puede hacer con pocas personas—, de diversas áreas de este Tribunal, y ya elaboraron un anteproyecto. Los miembros de la Sala Superior lo estamos examinando individualmente, para opinar y tratar de que salga lo mejor posible; también enviamos un comunicado a todas las áreas del Tribunal, con el objeto de que opinaran sobre el reglamento en lo general y, en lo específico, de la manera que podría influir en su área o si algún aspecto de la misma no se hubiera contemplado; a pesar de haberseles dado poco tiempo, han respondido con entusiasmo y ya tenemos por ahí un buen número de observaciones, algunas muy interesantes que han de ayudar.

Ahora, hay algo curioso en eso. La ley habla de reglamentos, pero es una ley secundaria, y la facultad reglamentaria necesita un sustento constitucional, de manera que se encuentra en duda si debe ser efectivamente un reglamento o si debe ser un acuerdo general.

CCJE. La ley habla de ambas opciones: reglamento o acuerdo...

LCG: Dice reglamento o acuerdo general, y probablemente se refiere a reglamento para quienes tengan la facultad reglamentaria, y acuerdo general para quienes sólo puedan tener esa facultad. La Sala Superior tiene facultad para dictar reglamento, pero uno solo, que es el reglamento interior, de manera que alguno de los caminos que se podrían tomar podría ser incluir esta materia en el reglamento interior, y con ello ya estaría legitimado, o bien, emitir un acuerdo general. La cuestión es que la ley también habla de que el reglamento o acuerdo general lo debe emitir la Comisión de Administración, y ésta por sí sola tampoco tiene facultades reglamentarias.

CCJE. Es un esquema complejo.

LCG. Así es.

CCJE. La Ley nos habla de una unidad de enlace como el órgano que hace factible este acceso a la información del Tribunal. ¿Cómo se va a integrar nuestra unidad de enlace?

LCG. Bueno, hay una propuesta: se plantea integrarla con funcionarios de las diversas áreas del Tribunal, que a su vez puedan ser sustituidos en el ejercicio de sus funciones en algunas circunstancias para que no desatiendan las funciones que actualmente desempeñan y que a veces se vuelven críticas; sin embargo, la unidad de enlace tiene que reflexionarse muy bien, pues me parece que está concebida para el funcionamiento del Poder Ejecutivo, pero el Poder Judicial tiene sus propias características. Simplemente ya existe obligación de dar acceso a la información, por ejemplo, con la consulta de expedientes por las partes o con la solicitud de copias certificadas, y estas no pueden pasar di-

Magdo. Castillo ↻

↻ Magda. Navarro

CCJE. Usted cuenta con una carrera jurisdiccional muy rica, incluso envidiable desde mi punto de vista. Ante tal cúmulo de experiencia jurisdiccional, seguramente usted recuerda, ya sea como Juez de Distrito, como Magistrada de Circuito o como Magistrada Electoral, algún asunto que haya representado un reto especial, que realmente le haya movido su ser jurisdiccional, su ser jurídico. ¿Nos podría platicar brevemente al respecto?

ABNH. Bueno, ha habido muchísimos asuntos. Me acuerdo cuando era Juez de Distrito, una mujer, concubina de un narcotraficante y adicto, la obligó a que introdujera al penal unos chiles rellenos que en lugar de picadillo tenían marihuana, y al ser sorprendida fue acusada de posesión y tráfico de estupefacientes. La pobre mujer tenía 10 hijos, la mayor de 11 años, y fue impulsada por sus sentimientos hacia ese hombre. Yo fui entonces y hablé con el Magistrado Pedro Ceja Torres, y le consulté el sentido resolutorio por tentativa y la probabilidad de que si la resolución era apelada, la confirmaría; entonces sentencié por tentativa, y concedí libertad bajo caución en donde le fijé cinco pesos de fianza, además de una buena regañada para que no volviera a incurrir en esas conductas, porque si no, qué iban a hacer los hijos, además de que ella no era una delincuente que representara un peligro para la sociedad. Bueno, así hay muchas anécdotas que puede uno contar y que se siente uno satisfecho de hacerlo.

CCJE. Eso es impartir justicia con un sentido humano. Toda esa experiencia indudablemente le ha dado sabiduría y dicen que es de sabios cambiar de opinión. ¿Existe algún criterio con el cual usted en su momento haya estado de acuerdo o desacuerdo y que con el pasar del tiempo, haya cambiado de opinión?

ABNH. Sí ha habido. Nosotros tenemos sesiones privadas antes de entrar a la pública y en una ocasión, el Magistrado De la Peza expuso tales razonamientos jurídicos que me convencieron y cambié públicamente de opinión. En un principio había expuesto que yo iba a votar en determinado sentido, pero después de escucharlo, cambié de opinión por honestidad intelectual. Todavía no se había tomado la votación, apenas estábamos en el período de las discusiones.

Por regla general, una vez que he fallado un asunto, una vez tomada una decisión, pues ya esa fue mi determinación, y en algunos asuntos en donde he formado parte de la minoría volvería a votar exactamente igual, aunque después las críticas no hayan sido muy buenas o las decisiones tomadas sean hasta impopulares, pero de todas maneras yo creo que lo principal para el juzgador es estar bien consigo mismo, completamente con-

Magda. Navarro ↻

↻ Magdo. Castillo

rectamente a la unidad de enlace, y luego de la unidad de enlace quién sabe a quién más; por disposiciones legales específicas, esas solicitudes deben pasar directamente al juzgador, y éste no tiene 20 días para resolverlas, tiene un tiempo perentorio de 24, 48 o 72 horas, según el caso, para darle una respuesta pronta y eficaz a aquello, no los 20 días y luego el recurso y luego quién sabe cuántas cosas más.

Hay otras áreas en donde la prontitud es verdaderamente importante, sobre todo en este Tribunal, como es la de jurisprudencia, a la que se le formulan consultas, inclusive por teléfono. A veces un tribunal estatal o un instituto electoral estatal necesita en poco tiempo resolver un asunto, tomar una decisión en un sentido o en otro, y no va a esperar 20 días para que le dé información sobre tesis jurisprudenciales; el servicio de nuestro Tribunal en este sentido inclusive ha sido felicitado, por la prontitud y exactitud con la que da respuesta, a veces a las 11:00 o 12:00 de la noche, o en la madrugada, y la Coordinación de Jurisprudencia en ese momento da la respuesta; en estos casos, no vamos a poder seguir el trámite general establecido en la ley, creo que debemos seguir el procedimiento específico que ya existe. Lo mismo pasa en el caso del equivalente a nuestra biblioteca: el Centro de Documentación también desahoga consultas y creo que generalmente con la misma prontitud con que requiere el caso. Si el procedimiento se siguiera ante una unidad de enlace, posiblemente cuando la información se diera, ya no sería oportuna ni eficaz.

CCJE. Habría que rescatar esa estructura eficiente que ya tenemos, de la cual incluso nosotros como servidores del Tribunal Electoral nos beneficiamos.

LCG. Así es.

CCJE. ¿Qué diferencia hay entre la unidad de enlace y el comité de información?

LCG. Bueno, el nombre de la primera lo indica: la unidad de enlace vincula a todas las áreas del Tribunal respecto a cada tópico concreto de que conste la solicitud de información y mantiene abiertos los ojos para que, si es posible, se superen algunas dificultades menores que puedan presentarse. El comité de información es una autoridad propiamente en la materia, que fija las políticas generales y resuelve los problemas de fondo que se presenten, incluyendo los recursos.

CCJE. ¿Qué tan onerosas le van a resultar al Tribunal esas estructuras adicionales?

LCG. Se pretende que no le resulten absolutamente nada onerosas. Es inclusive una pretensión de la ley, que se debe procurar resolver este problema con la misma planta del personal que ya se tiene, no crear nuevas unidades burocráticas, y en el Tribunal estamos empeñados en que así sea.

Magdo. Castillo ↻

↻ Magda. Navarro

vencido de la decisión que va a adoptar al votar un asunto.

CCJE. Uno de los criterios más sorprendentes del Tribunal Electoral para los juristas mexicanos en general, fue el criterio de la causal abstracta de nulidad de elección, en el que en su momento usted se ubicó en la disidencia. Después de tanto análisis e incluso elaboración doctrinal que se ha realizado sobre esta causal, ¿usted todavía coincide con su postura original?

ABNH. Sí, todavía coincido. Ya es una decisión tomada y debo acatarla, pero todavía estoy totalmente convencida de que las causales de nulidad se deben decretar únicamente cuando estén plenamente previstas por el legislador; por otro lado, las pruebas que existan en autos deben acreditar claramente esas causales, porque de otra manera, desde mi punto de vista, se está defraudando a la ciudadanía y lo inútil está viciando lo útil. En todas las elecciones hay irregularidades, no podemos decir que hay una elección perfecta; hay irregularidades porque nuestros funcionarios de las mesas directivas de casilla, por más capacitación que reciban, si su grado de escolaridad no es suficiente, entonces cometen errores, y el juzgador tiene que valorar qué, cómo o qué tan grave fue el error, para anular una elección o la votación recibida en una casilla, y yo me pongo a pensar siempre en el trabajo que cuesta a los funcionarios de las mesas de casilla el capacitarse, el tratar de hacer lo mejor posible su tarea para que a última hora les informen que se equivocaron, y que todo lo que hicieron lo van a tener que repetir. Eso en cuanto a los funcionarios de la mesa directiva de casilla, pero por otro lado los electores, hay algunos que participan muy apasionadamente y tienen mucha fe en que equis sea electo como gobernante; hay otros que votan sólo porque es una obligación cívica, y hay algunos más que muestran desencanto, enfado en volver a participar, o que piensan que otra vez se va a gastar en propaganda y que ese dinero mejor serviría para arreglar un puente o una calle llena de baches. Decretar la nulidad de votación recibida en casilla o en su caso, de una elección, son medidas muy drásticas, que deben aplicarse sólo si están previstas en la ley y fueron comprobadas. Yo lo volvería a hacer, claro.

CCJE. El término «magistrado» comparte mucho la idea de *magíster*, de maestro. Seguramente usted, además de por su carrera docente a nivel básico y a nivel superior, aparte de magistrada es una maestra para los abogados que tienen la fortuna de estar adscritos a su ponencia. ¿Qué enseñanza rescata usted dentro de las muchas que les transmite a sus abogados, de qué en-

Magda. Navarro ↻

↻ Magdo. Castillo

CCJE. Sí, pero partimos del presupuesto que la información con que actualmente cuenta el Tribunal está organizada para servir a los propósitos del propio Tribunal y se va a requerir reorganizar esa información para presentarla al público externo.

LCG. No, simplemente lo único que requerimos como extra es tener la capacidad suficiente en los sistemas informáticos para usar el correo electrónico y el internet, y alimentar el sistema con la información conducente, debidamente verificada, para que se tenga el contacto con la comunidad. La propia LFTAIPG determina que las instituciones no están obligadas a establecer nuevos programas para procesar la información o para hacer ciertos estudios; el mandato legal es que lo que se tiene es lo que se proporciona, y si, por ejemplo, hubiera algunos interesados en hacer estudios sobre los efectos de las sentencias o diseñar estadísticas, ahí estarán a su disposición las sentencias, para que hagan el estudio conducente. Les decía yo, de broma, en la Comisión, que de paso esos interesados nos proporcionen el resultado de su trabajo.

CCJE. Para enriquecer nuestra propia información.

LCG. Exacto.

CCJE. El tema que usted toca tiene otras aristas, porque todo es según el cristal con que se mira y una misma realidad puede tener distintos colores, dependiendo de la óptica de aquél que solicite la información; se podría argumentar que existe un riesgo al abrir el acceso a la información, porque esta por sí misma tiene muy poco efecto socialmente hablando, pues tiene un mayor efecto la interpretación de la información y nosotros somos testigos de cómo los medios de comunicación masiva, en muchos casos, malinterpretan cuestiones evidentemente técnicas, porque no tienen la preparación jurídica para entenderlas y en otras ocasiones hemos visto y hemos padecido incluso, manipulación de la información por parte de algunos sectores en algunos partidos políticos. Todo esto implica el riesgo para el Tribunal de que la información que proporcionemos se malmanee de buena o mala fe, ¿contamos con alguna medida para minimizar ese riesgo?

LCG. Yo creo que la única medida con que podemos contar es tener la información auténtica para los informados y para los malinformados, y segundo, para evitar las malas interpretaciones de buena fe, debemos hacer un trabajo mucho más completo y buscar la manera de que se entienda...

CCJE. ¿Capacitación de informadores?

LCG. Lo veo difícil, porque a mí me parece que la capacitación no siempre es lo que hace falta; hemos tenido algunas experiencias, donde vemos que se entiende muy bien lo expuesto, pero se publica otra cosa, entonces, ahí ya no es problema de falta de capacitación, aunque desde luego puede ser uno de los elementos.

Magdo. Castillo ↻



↻ Magda. Navarro

señanza se siente usted más feliz, más contenta de compartir?

ABNH. Yo lo que siempre les he tratado de transmitir humildemente, es que sean humanos, que no se les suba el puesto, que por azares del destino estamos en un puesto determinado y que debemos desempeñarlo con espíritu de solidaridad, una entrega absoluta, apasionada, sin esperar una recompensa como futuro. Siempre hay intercambio de ideas entre el grupo de mis colaboradores y la que habla, y tratamos de encontrar la mejor solución posible a todos los asuntos, sobre todo los asuntos novedosos; siempre nos reunimos y los discutimos, nadie en principio tiene la razón absoluta, todos los platicamos para tratar de obtener la verdad, puesto que la justicia no es de uno; a uno le dan la facultad de impartirla, se la prestan un ratito, y tratamos de hacer el mejor esfuerzo y de la mejor manera posible.

CCJE. Ésta es una pregunta que está en las mentes de muchos de los colaboradores del Tribunal: ¿cómo sería una presidencia del Tribunal Electoral depositada en Alfonsina Navarro Hidalgo?

ABNH. Esa posibilidad existe para todos los magistrados y yo creo que cualquiera de los siete magistrados, cualquiera que llegue a ocupar la presidencia, se entregará con una pasión absoluta a realizarla, a ejercer la presidencia de la mejor manera posible, sin llegar a establecer aquí un presidencialismo o un autoritarismo, sino al menos, por lo que a mí respecta, sería indudablemente una presidencia compartida con todos mis compañeros magistrados de la Sala Superior.

CCJE. En su familia se cuenta con una tradición del gusto por las bellas artes, en específico por las letras, por la literatura. ¿Qué libro recomienda usted a quienes trabajamos en el Tribunal Electoral?

ABNH. A mí me gustaba mucho leer a los clásicos, me gustaba leer a Platón, a Aristóteles, leía a Cervantes, al Quijote. En mi casa de Guadalajara, que es la suya, tenemos una gran biblioteca, y cuando era estudiante pensaba que al terminar mi carrera iba a poder leer todos esos libros, y ahora pienso que será hasta que me jubile cuando lo pueda hacer. Por ahora leo libros de leyes y sigo leyendo más libros de leyes que de literatura.

CCJE. En materia de pintura, ¿usted se inclina más por Frida Kahlo o por Remedios Varo?

ABNH. A mí me gusta más Remedios Varo. Tengo una cuñada que adora a Frida Kahlo, pero yo en lo particular prefiero a Remedios Varo.

CCJE. Una última pregunta. A seis años y medio de que usted fue designada Magistrada Electoral, ¿qué jui-

Magda. Navarro ↻

↻ Magdo. Castillo

Yo confío más en hacer y decir las cosas bien, que todo lo que me mueve para emitir una resolución, un acuerdo, para adoptar una actitud, sea transparente realmente, que no se quede en mi interior, que yo lo pueda explicar de la manera más accesible posible, a pesar del lenguaje técnico que a veces nos encierra, para que lo entienda la generalidad de las personas que quieran entenderlo. Toda la vida para mí esa ha sido el arma fundamental de un juzgador, por eso insisto tanto en la motivación de las sentencias, que además de estar destinada a justificar los fallos ante las partes, es un medio de control por la sociedad de la creatividad del juzgador.

CCJE. De la racionalidad de la decisión...

LCG. Así es, definitivamente. Del lado racional y de la congruencia, de la consistencia, de que para situaciones semejantes se resuelve en forma semejante, de que se adopta el criterio kantiano de la universalidad, para que todo lo que se parezca se solucione con un criterio, y cuando no se parezca, que se establezca el distingo: allá se aplicó así, porque las cosas eran de esta manera, aquí se aplica de otra forma porque las situaciones son otras.

CCJE. Una motivación rica y elocuente legítima en gran medida el sentido resolutorio.

LCG. Indudablemente.

CCJE. En ese sentido, ¿convendría que la información que proporciona el Tribunal fuera acompañada de una motivación, es decir, de una explicación técnica de qué es lo que estamos proporcionando?

LCG. Bueno, yo creo que es uno de los instrumentos, y que podemos perfeccionarlo, por ejemplo, ya lo iniciamos de manera asistemática. Si usted consulta la sección de internet del Tribunal, va a encontrar un buen número de fallos relevantes; en muchos de ellos se encuentra un resumen del fallo, y ese resumen tiende a superar precisamente las cuestiones técnicas que pudieran no entenderse por la generalidad, y algunos más llevan inclusive un boletín de prensa, que pretende todavía simplificar más el nivel de la explicación para hacerla lo más sencilla posible; no se puede convertir el rojo en azul nada más porque sí, e igualmente el lenguaje técnico no se puede traducir absolutamente al lenguaje común, porque por algo existe, forma parte de las herramientas indispensables de la profesión de la judicatura; pero sí se puede hacer un esfuerzo máximo por tratar de que se entienda, y yo creo que esto lo hemos hecho todo mundo, cuando tratamos con nuestros hijos, con nuestra familia, pues si me pongo a hablarles en lenguaje técnico, me voltean la espalda, se van y se acabó; no, tengo que hacer un esfuerzo por tratar de explicarles en un lenguaje más llano, y muchas veces se consigue, hasta se logra atraer más la atención.

Magdo. Castillo ↻

↪ Magda. Navarro

cio autocrítico tiene usted de su ponencia durante todos estos años?

ABNH. Cuando yo llegué aquí traía toda una formación del Poder Judicial Federal, una formación que es muy valiosa, pues siempre tuve la fortuna de contar primero con jefes, con una sapiencia admirable, la de don Manuel Yáñez Ruiz, la de Cristina Salmorán de Tamayo, la de don Alfonso Avitia Arzapalo. Dicen que alabanza en boca propia es vituperio, pero después con mis compañeros magistrados de Circuito, dicho por los señores ministros, formábamos uno de los mejores Colegiados que había en la República; poníamos las cartas sobre la mesa y resolvíamos los asuntos siempre en conjunto, con una armonía absoluta, con compañerismo y amistad, no nada más entre los magistrados, sino también con todos los secretarios y el demás personal, formábamos un bonito equipo de trabajo. Cuando llegué aquí, bueno, ya no era compartir las cosas con otros dos magistrados, sino con otros seis magistrados; sin embargo, mis actuales compañeros magistrados me han tenido bastantes deferencias, he recibido un aprendizaje constante, he estado siempre aprendiendo de ellos, no sólo en el ramo jurídico, sino también en el ramo humano, cada uno con sus propias particularidades, pero yo creo que se amalgama todo ese conjunto de personalidades que finalmente nos hace funcionar de una muy buena manera, nos queremos, aunque a veces disentimos de los criterios, hay diferendos de criterios jurídicos, sin embargo nos queremos y nos respetamos; no sucede lo que en otros órganos colegiados.

CCJE. Es evidente ese cariño, pero tratándose de los frutos específicos surgidos de su ponencia...

ABNH. Yo me encuentro totalmente satisfecha. He traído secretarios y algunos han volado a otras alturas, a ser Jueces de Distrito o Magistrados de Circuito. Todo mi equipo de trabajo siento que ha colaborado, que me ha apoyado a veces más de la cuenta. Yo les digo: ya váyanse, yo me quedo aquí trabajando con un secretario que es al que le estoy revisando el proyecto, para qué los quiero aquí a todos, y ahí siguen al pie, esperando. Procuramos, en los asuntos más difíciles que hemos tenido, trabajar en equipo, con una cordialidad y camaradería que yo siento buena y positiva, porque finalmente creo que viven más aquí en el Tribunal que en su casa.

CCJE. Magistrada, le estamos muy agradecidos por su amabilidad. Este es un ejercicio inédito al interior del Tribunal, y esperemos que sea bien recibido por nuestros compañeros. Muchas gracias por su gentileza.

ABNH. Al contrario, gracias a ustedes.

↪ Magdo. Castillo

CCJE. ¿Cuál es la principal carencia de la ley? Si no hay normatividad perfecta, ¿qué le agregaría usted a esta ley?

LCG. No la he estudiado suficientemente. Hay algunas cosas que no me quedaron claras. Por ejemplo, la posibilidad de que el Instituto de Acceso a la Información conozca de recursos contra las instituciones; mientras se vea en el ámbito del Poder Ejecutivo, yo veo un recurso administrativo cualquiera, pero cuando atañe al Poder Judicial, ya me preocupa bastante, pensando sobre la división de poderes, o si esto se puede arreglar con una debida interpretación, pensando que es de mayor impacto el principio de división de poderes que la ley secundaria, de manera que los recursos internos de los que puede conocer el Instituto se refieran nada más a ámbitos del Poder Ejecutivo.

CCJE. Así como se incluye al IFE, como organismo autónomo, dentro de los sujetos obligados de esta Ley, ¿contempla usted un futuro en el que también se debería incluir a los partidos políticos?

LCG. Desde luego, con sus peculiaridades, sí, sí estoy completamente de acuerdo que se les debe incluir, porque no son personas privadas, son entidades de interés público, no son autoridades pero están desempeñando una función, encomendada constitucionalmente, que es relevante para la sociedad y para el orden social, político y jurídico del país.

CCJE. En cierta medida serían ya autoridades.

LCG. No, ahí está el punto. Imagínese si todo demandado fuera autoridad, creo que difícilmente alguien se escaparía de tener esa calidad. No, yo pienso que ser demandado no es ser autoridad. La diferencia está en que los demandados en los juicios civiles, laborales o de cualquier materia, nunca han pensado en que están sustraídos a la acción de la justicia porque ellos son autónomos o libres. En México se le dio al contencioso electoral la forma predominante de un contencioso administrativo, y si partimos de la experiencia francesa y de sus recorridos por otros países y por la historia, se estableció la controversia como un litigio entre un particular y una autoridad, es decir, por la naturaleza del contencioso administrativo, el sujeto pasivo suele ser una autoridad, porque se consideró que era quien podía ejercer el poder soberano y quien podía por tanto sobrepasar su actividad abusando del poder, por lo que se necesitaba un freno efectivo, no la pura declaración en la ley o en las constituciones, una garantía real de frenar a la autoridad o hacerla restituir el goce de los derechos del afectado. Pero recordemos en los inicios del liberalismo, se pensó que la única que estaba en esa posición de desigualdad frente a los ciudadanos y que los podría afectar en sus libertades era la autoridad; pero a la postre se ha visto que hay entidades con tal poder real ya sea económico, político, social, etcétera, que impactan igual o de manera más intensa sobre las libertades de los ciudada-

Magdo. Castillo ↩

↻ Magdo. Castillo

nos, de las personas físicas, del gobernado, y esto ha llevado, en otros países, a extender los clásicos instrumentos de protección de los derechos humanos, en contra de esas entidades de gran poder, como son las empresas transnacionales.

En la misma posición están los partidos políticos: son entidades de mayor preponderancia, a través de sus dirigentes, e inclusive económicamente, con las prerrogativas que reciben, sin duda que representan una entidad de gran fuerza y de gran impacto, que puede atropellar derechos, especialmente los de sus militantes y de sus simpatizantes, de modo que entender los fines de la Constitución, los principios para la defensa de los derechos político-electorales del ciudadano, lleva a considerar que también los partidos políticos son sujetos de control, y eso no implica hacerlos autoridad, simplemente implica que son sujetos que pueden violar derechos y que, por lo tanto, los tribunales están para defender a los ciudadanos afectados. En el reciente criterio jurisprudencial emitido al respecto, se establece claramente que cuando la Constitución habla del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, no dice que el mismo protege contra actos de autoridad, sino dice que protege contra actos que violen los derechos político-electorales del ciudadano, sin hacer distinciones, y en cambio, cuando se trata de otros juicios, sí dice claramente que proceden contra actos de autoridad.

CCJE. ¿Podría esta interpretación facilitar que en un futuro se considerara sujetos pasivos del juicio ciudadano a las televisoras, a los medios de comunicación masivos, dado que ellos también podrían afectar los derechos político-electorales del ciudadano?

LCG. Es la misma línea. Ahora no se advierte su injerencia directa, sino indirecta, en la materia electoral. Además de eso, no están ni siquiera mencionados en el sistema constitucional y legal de la materia electoral, lo cual también dificulta las cosas. Ello no ocurre con los partidos políticos, pues estos sí son invitados de todas las fiestas y banquetes electorales, en época de elecciones y fuera de época comicial, de manera que siempre están inmersos en las actividades electorales directamente. Los medios de comunicación, de gran poder indiscutible, influyen de manera importante, pero hasta ahora no se ve una posibilidad de una mayor interpretación legal que los someta al control jurisdiccional cuando atropellen los derechos ciudadanos, pero la línea va a que el ciudadano, para gozar totalmente de sus libertades, sea protegible de cualquier entidad, sea cual sea.

CCJE. Retomando el tema original, una última pregunta para no abusar de su tiempo. En una perspectiva muy particular, yo siento que el Tribunal siempre ha sido una institución muy abierta, muy transparente, no nos hemos caracterizado por escatimar la información. Por otra parte, si el

Magdo. Castillo ↻

↻ Magdo. Castillo

Tribunal ya cuenta con la facultad de requerir información a las autoridades de cualquier nivel, ¿en qué nos podría beneficiar la LFTAIPG si en un momento dado el Tribunal pretendiera convertirse en el sujeto activo, pretendiera ser el solicitante de la información?

LCG. Yo creo que sería algún caso de excepción. Por el contrario, este Tribunal ha tenido la virtud, la suerte o la capacidad de persuasión con las autoridades del país, de modo que siempre ha obtenido respuestas prontas. Esto vale la pena que se conozca. Si no hubiera esa respuesta de todas las autoridades del país, e inclusive de algunos particulares, este Tribunal no habría podido funcionar como ha funcionado, con los tiempos siempre encima, siempre a caballo de los tiempos, y sin embargo hemos hecho requerimientos, a veces a autoridades por allá un tanto olvidadas, empolvadas, por allá en algún municipio remoto que no sabemos siquiera si conozca quiénes somos o de qué se trata la materia, y les hemos hecho requerimientos por fax, dándoles unas cuantas horas, 24 horas o menos, a veces hasta 6 horas, para que manden por fax tal información, ¿sabe usted cuál es la respuesta, casi invariable? Naturalmente, todos los magistrados hemos tenido la atención de no quedarnos en los fríos papeles enviados, sino que tomamos el teléfono para decirle a la autoridad: soy fulano de tal, le estoy llamando para ofrecerle una disculpa porque lo voy a apresurar un poco, con su actividad ordinaria que yo sé que es mucha, pero para resolver este asunto me urge esta información, entonces le ofrezco una disculpa y le pido de favor que le dé la mayor celeridad posible. ¿Sabe usted cuál es la respuesta, casi en el cien por ciento?: «sí me va a requerir, ¿por qué no me dice qué necesita?, para que yo lo vaya buscando», y efectivamente, cuando les llega formalmente el requerimiento, ya tienen la información, de manera que esto lo puedo presumir en cualquier parte del planeta. No creo que ahora alguno por ahí nos diga «no, porque yo tengo veinte días para contestar». Creo sinceramente que hay muy buena disposición de las autoridades del país para rendir información, de manera que nosotros, como sujetos activos, ya tenemos ganado el terreno, pero con mucho, ya hemos recorrido la legua, ya hasta en velocistas nos hemos convertido.





NOTICIAS ELECTORALES

El Tribunal Electoral recibió el recurso de apelación del PRI a la multa por 1,000 millones de pesos, mismo que fue turnado al magistrado Eloy Fuentes Cerda para su substanciación y resolución.

Por acuerdo del magistrado presidente José Fernando Ojesto Martínez Porcayo la apelación priísta fue registrada con la clave de expediente SUP-RAP-018/2003.

El Economista, 2 de abril de 2003, p. 47

Al calificar de positiva la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de abrir sus puertas a cualquier queja que los militantes de algún partido puedan presentar directamente ante esa institución, el secretario de Acción Electoral del PRD, Juan Guerra dijo que en muchas ocasiones no se cumplen las normas internas de los partidos políticos, todo queda en el papel.

Diario de México, 2 de abril de 2003, p. 6

La bancada del PRD en la Cámara de Diputados presentó una iniciativa para crear la Ley Federal del Derecho de Réplica, que no se limitaría a la prensa escrita, sino que even-

tualmente se extendería a todos los medios de información.

Reforma, 2 de abril de 2003, p. 22

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la resolución de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por medio de la cual dicho organismo pretendía someter a todos los partidos políticos a un programa integral de auditorías, y además se obligaría a las fuerzas políticas a revelar sus estrategias electorales de cara a los comicios del 6 de julio.

El Día, 3 de abril de 2003, pp. 1 y 7

En el IFE se abrió una nueva línea de investigación sobre los apoyos en especie de Amigos de Fox a la campaña presidencial del 2000, que es independiente a la iniciada por la Comisión de Fiscalización; en tanto, un consejero electoral solicitó de la Fiscalía para la Prevención de Delitos Electorales la información que posee sobre el supuesto financiamiento irregular en la campaña presidencial de Vicente Fox Quesada.

El Universal, 3 de abril de 2003, p. 12

El presidente Vicente Fox formalizó los cambios en su gabinete, lo que a la fecha es el movimiento más amplio que ha hecho en su equipo de primer nivel.

En dos mensajes video-grabados, el Primer Mandatario dio a conocer los relevos en las Secretaría de la Contraloría y de la Reforma Agraria, así como en la Coordinación Jurídica de la Presidencia de la República.

La Jornada, 4 de abril de 2003

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que es improcedente impugnar vía amparo las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ser éstas «definitivas e inatacables», además de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sólo funge como intermediaria cuando las autoridades electorales le solicitan información sobre asuntos de su competencia.

Aun cuando el máximo tribunal se vio obligado a dictaminar el sobreseimiento «por desistimiento» en el amparo interpuesto por Grupo Financiero Bancomer en contra de

la intención del Instituto Federal Electoral de obtener información sobre el fideicomiso (F/299492) que Carlos Rojas Magnón abrió el 4 de agosto de 1994, para invertir y administrar recursos de Amigos de Fox, los ministros dejaron en claro su respaldo al TEPJF.

La Jornada, 9 de abril de 2003, p. 21

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral analizará la documentación entregada por las diversas personas físicas y morales ligadas a Amigos de Fox para solicitar —en su caso— a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aquella documentación que le sea necesaria para sus indagatorias y poder complementar el conjunto de pruebas documentales que permitan arribar a una conclusión, señaló la consejera electoral Jacqueline Peschard.

La Jornada, 9 de abril de 2003, p. 21

En sesión pública, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación negó la razón en dos recursos de apelación al Partido Sociedad Nacionalista (PSN), con los que preten-

dió que integrantes de la Comisión de Fiscalización del IFE estuvieran impedidos para participar en la situación y conocimiento de un procedimiento administrativo instaurado en contra del PSN.

El Sol de México,
11 de abril de 2003, p. 17

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación alineó militantes inconformes de las principales fuerzas políticas al rechazar las impugnaciones que presentaron ante los comicios locales que se avecinan.

El Financiero,
11 de abril de 2003, pp. 1 y 60

Después de que el Instituto Electoral del Distrito Federal decidiera que el PRD tendría que reponer la selección de candidatos a jefes delegacionales y diputados locales, el consejo convocó a su militancia a una elección interna y respetar el fallo del IEDF.

A pesar de esto el PRD decidió impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución del procedimiento de elección de jefes delegacionales.

Reforma,
10 y 11 de abril de 2003, p. 1b

El Gobierno de Estados Unidos compró los registros del padrón electoral mexicano y de las licencias de conducir de 6 millones de capitalinos a través de la empresa Choice Point, según informó la agencia de noticias estado-

unidense Associated Press.
La Jornada, 13 de abril de 2003, p. 1

En sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la resolución del IEDF que ordenaba al Partido de la Revolución Democrática reponer el procedimiento de selección de los candidatos a jefes delegacionales y diputados locales, por considerar que la autoridad competente no ponderó la imposibilidad que tenía el partido para instrumentarla por evidente falta de tiempo.

La Jornada,
17 de abril de 2003, pp. 1 y 32

El magistrado numerario Estuardo Mario Bermúdez Molina denunció que el pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal actúa por consenso de manera ilegal al notificarle que se reintegrará a este órgano colegiado a partir del 20 de abril, día en que vence la licencia que pidió hace dos años para asumir un cargo de la Procuraduría General de la República.

El Sol de México,
17 de abril de 2003, pp. 1 y 6

En conferencia de prensa el IFE, el TEPIF y el PNUD dieron a conocer el proyecto de observación electoral para este año, en el cual se contó con la presencia de la magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo de la Sala Superior del TEPIF.

El Heraldo de México,
17 de abril de 2003, p. 5

El Tribunal Electoral del Estado de México revocó la constancia de mayoría al candidato del PRD a la presidencia municipal de Chalco, Jaime Espejel Lazcano, al anular 10 casillas en la elección del pasado 9 de marzo. Con esta alteración, el triunfador de los comicios en esa localidad es el candidato de Alianza para Todos de PRI y PVEM Francisco Osorno Soberón. Así mismo, ratificó el triunfo del candidato del PAN en Toluca.

La Jornada,
18 de abril de 2003, p. 28

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desechó el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por habitantes de Morelos en contra del Comité Ejecutivo Estatal y Comité Estatal del Servicio Electoral del PRD.

El juicio, resuelto por los magistrados, fue interpuesto por Timoteo Ortiz Valverde, Humberto Prudencio Ríos Flores, Roberto Reza Quiroz, Eugenio Aguirre Hernández y Francisco Martínez Quintero y estaba relacionado con la convocatoria y realización del proceso interno para elegir candidatos a presidentes municipales de Morelos, entidad que celebrará elecciones locales el 6 de julio.

La mayoría de los integrantes del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, coincidieron en que, en este momento, la Sala Superior no podía pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de una resolución dictada

por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del PRD, toda vez que los demandantes no agotaron las instancias partidistas previas.

Excelsior, 22 de abril de 2003, p. 5

El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México presentó dos recursos de revisión constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para defender sus triunfos en Chalco y San Mateo Atenco, revocados por el Tribunal Electoral del Estado México.

La Jornada,
22 de abril de 2003, p. 35

El Comité Ejecutivo Nacional del PRD confirmó, de forma unánime, la integración de la lista de 40 candidatos a diputados locales en el Distrito Federal por mayoría relativa, así como de 16 a jefes delegacionales, una vez enterado en detalle por la dirigencia capitalina del resolutivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Milenio-Diario,
23 de abril de 2003, p. 16

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desechó impugnaciones presentadas por el PRD, PT y Convergencia, que buscaban modificar resultados de las elecciones en los municipios de Chinconcuac, Papalotla y Otzoloapan, en el Estado de México.

El Economista,
24 de abril de 2003, p. 45



**Garantizada
legalidad
el 6 de julio**

Los comicios federales de 2003

*Dr. Marco Antonio PÉREZ DE LOS REYES
Secretario Académico del CCJE*

Introducción

El próximo domingo 6 de julio se desarrollará la jornada electoral para elegir diputados, por ambos principios, lo que implica un ejercicio democrático de nivel federal, que desde luego tendrá repercusiones políticas trascendentes en el desenvolvimiento contemporáneo integral del país.

En consecuencia, es conveniente visualizar de manera panorámica los aspectos más importantes que marcan la fundamentación y las posibilidades que tienen los ciudadanos para ejercer responsablemente su derecho fundamental de sufragio.

Actualmente se cuenta con un mejor conocimiento de las instituciones electorales y de las opciones partidistas, que representan la polaridad de opiniones y posiciones que demuestran una gran apertura democrática, en la cual se procura la confrontación ideológica, dentro de un marco de respeto y de tolerancia, en el entendido de que ciudadanos, partidos e instituciones concuerdan en que el objetivo fundamental es la conservación de las libertades democráticas que caracterizan a un país maduro e institucional.

En este estudio se tiene como objetivo precisamente proporcionar una visión general de las perspectivas políticas y jurídicas con las que los ciudadanos deberán cumplir con la emisión de su voto responsable y eficiente.

1. Antecedentes:

a) LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DE 1996

La democracia es un sistema político cuyo origen se remonta a la antigua cultura griega, a través del desempeño de la ciudad-estado, célula de primigenia organización de ese pueblo. Sin embargo, ya en aquel tiempo se tenía la preocupación de que el voto de los ciudadanos en las *poleis* se expresara consciente y responsablemente, además de que fuera respetado, es decir, que resultara eficaz.

En la realidad histórica de México, desde la Constitución Política de la Monarquía Española, o Constitución de Cádiz de 1812, se estableció, aunque de manera incipiente, un procedimiento recursal, en que los electores, en los tres niveles

de elección de la época, podían de viva voz manifestar al presidente de la mesa directiva de la casilla respectiva, si conocían del caso de algún individuo que hubiera ejercido presión o soborno para obtener una votación favorable, en cuya circunstancia, y de haberse probado lo dicho, en ese mismo momento el implicado perdía su derecho de voz y voto en la elección mencionada.

A través de las distintas normas constitucionales y legales del país, desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 y hasta la época contemporánea, se ha regulado cuidadosamente todo lo que se refiere al sistema de elecciones, incluyendo medidas impugnativas y calificación de elecciones.

En 1996 tuvo lugar una reforma político-democrática, constitucional y legal, que abrió un espectro amplísimo en la vida electoral y procesal electoral de México.

En este contexto se estableció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consagrado como la máxima autoridad en materia electoral, por el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este Tribunal es el resultado de una rica experiencia vivida en los dos tribunales que lo antecedieron; cuenta con amplias facultades que le otorga la propia Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de suerte que, salvo lo referente a las acciones de inconstitucionalidad, compete al Tribunal el conocimiento y resolución de todos los medios impugnativos de carácter jurisdiccional.

La reforma aludida generó también la promulgación de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, misma que amplió y profundizó el contenido de las vías impugnativas, dando a todos los actores electorales la posibilidad de manifestar sus reclamos en forma adecuada con la garantía de ser atendidos eficazmente.

En esta nueva etapa de la evolución democrática han transcurrido casi siete años, los cuales fueron mostrando las bondades y las lagunas contenidas en las disposiciones normativas; han sido años de un trabajo arduo y trascendente, tanto del Instituto Federal Electoral como del Tribunal Electoral y, desde luego, ciudadanos, partidos políticos y agrupaciones también paulatinamente han desarrollado una cultura institucional que refleja la necesidad de todos por lograr un buen desempeño electoral.



b) LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En concreto, tratándose de este Tribunal y en lo que se refiere al tipo de elecciones que se desarrollarán dentro de unos días, que sólo contemplan la renovación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cabe resaltar lo siguiente:

1. Dado que se encuentra el país dentro del proceso electoral federal, están en pleno ejercicio, de acuerdo con sus facultades, las cinco Salas Regionales correspondientes a las Circunscripciones Plurinominales que configuran la geopolítica del país.
Estas Salas cuentan ya con toda la infraestructura técnica y administrativa para ejercer su actividad como órganos de justicia electoral.
2. Del Sistema de Medios de Impugnación previstos en las disposiciones constitucionales y legales, para el caso específico de estas elecciones, son aplicables, en cada situación concreta: el Recurso de Revisión, que es de la competencia del Instituto Federal Electoral, por lo que en consecuencia se trata de un recurso administrativo; el Recurso de Apelación; el Juicio de Inconformidad; el Recurso de Reconsideración, y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, todos ellos debidamente fundamentados en el artículo 99 de la Constitución Federal y en diversos artículos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
3. Desde el inicio del proceso electoral, el 3 de octubre de 2002, y hasta el 26 de mayo del año en curso, fueron ingresados al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 774 juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano y 88 recursos de apelación, lo que da un total de 862 medios impugnativos, si bien no todos ellos están relacionados directamente con las elecciones del presente año.
4. Los números anteriores están indicando el gran interés que, en materia política, se ha despertado con motivo de este proceso electoral. Debe tenerse presente que la composición interna de la Cámara de Diputados, desde el punto de vista de los distintos partidos políticos, es de vital importancia para determinar el rumbo inmediato del país, en el segundo tramo del sexenio presidencial en curso.
5. El Tribunal, en el ejercicio de sus facultades como institución de justicia y al interpretar y aplicar las disposiciones positivas, ha generado una amplia y rica jurisprudencia, así como un sector muy importante de tesis relevantes, lo que facilita la impartición de justicia, puesto que este escenario jurisprudencial cubre de hecho todos los as-

pectos procedimentales que pueden considerarse dentro del campo impugnativo. Se debe destacar la magnitud de la obra de jurisprudencia, porque por su número y su calidad, indica claramente el criterio jurídico y la responsabilidad del cuerpo de magistrados que integran la Sala Superior. Como fuente formal del Derecho, la jurisprudencia se convierte en un factor básico de aplicación jurisdiccional y de aquí la necesidad de que todos los justiciables conozcan estos criterios para orientar sus impugnaciones, de la manera más acertada posible, a fin de obtener la satisfacción de sus demandas.

6. En este campo, la actividad de capacitación del mismo Tribunal, desarrollada en todo el país, viene a resultar un elemento relevante en el mejor desempeño impugnativo de los partidos políticos.

c) LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL AÑO 2000

En el año 2000 las elecciones federales tuvieron la característica de ser integrales, es decir, abarcaron la sustitución de los titulares del Poder Ejecutivo y de ambas cámaras del Poder Legislativo.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a raíz de la reforma de 1996, correspondió a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, la declaración de validez de la elección y de Presidente Electo, que recayó en el ciudadano Vicente Fox Quesada, candidato de la Coalición Alianza por el Cambio, con un total de 15,988,545 votos a favor, lo que representó el 42.5% del total de la votación emitida. Esta determinación del Tribunal debe considerarse como de importancia fundamental en la historia contemporánea de México, porque excluye cualquier consideración ajena a la estrictamente jurisdiccional, que se basa en la realidad comprobada y valorada por un órgano cuyas facultades están debidamente fundamentadas en la Carta Suprema. El dictamen en cuestión fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, en un amplio documento fechado el 2 de agosto del año 2000.

En esa misma elección, en cuanto hace a los senadores electos por el principio de mayoría relativa, los resultados fueron los siguientes: el 38.11% fue a favor de la Coalición Alianza por el Cambio; el 36.75% por el Partido Revolucionario Institucional; el 18.85% para la Coalición Alianza por México; el 1.80% para Democracia Social, Partido Político Nacional; el 1.39% para el Partido de Centro Democrático, y el 0.74% para el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

En cuanto a los diputados electos por el principio de mayoría relativa, los resultados fueron: el 38.24% para la Coalición Alianza por el Cambio; el 36.92% para el Partido Revolucionario Institucional; el 16.88% para la Coalición Alianza por México; el 1.88% para Democracia Social, Partido Político Nacional; el 1.15% para el Partido de Centro Democrático, y el 0.73% para el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

2. El proceso electoral de 2003

Este proceso electoral ordinario se inició con la sesión pública del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el jueves 3 de octubre de 2002, cumpliéndose lo expresado en el artículo 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). El mismo Código previamente define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el mismo Código, realizados por las autoridades electorales y los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; abarca cuatro etapas que son: la preparación de la elección; la jornada electoral; la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y la del dictamen y declaración de validez y de elección y de Presidente Electo. Todo esto, claro, en el caso de que las elecciones en cuestión abarquen el total de los cargos electivos federales.

En lo que toca a las elecciones de 2003, en este momento se está desarrollando la etapa preparatoria o de preparación de la elección, misma que concluirá al iniciarse la jornada electoral el domingo 6 de julio.

En esta contienda electoral participarán los once partidos políticos nacionales siguientes:

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Convergencia
7. Partido de la Sociedad Nacionalista
8. Partido Alianza Social
9. Partido México Posible
10. Partido Liberal Mexicano
11. Fuerza Ciudadana

El padrón electoral con que se cuenta enlista un total de 65,337,892 ciudadanos, de los cuales son varones 31,527,050, es decir el 48.25%, y mujeres 33,810,842, lo que equivale al 51.75%.

El Instituto Federal Electoral tiene dispuesta la instalación en todo el país de 121,373 casillas electorales, de las cuales

son básicas 63,598, contiguas 53,724, especiales 764 y extraordinarias 3,287.

Igualmente, los partidos políticos contendientes han recibido un financiamiento público para el año en curso, que alcanza un total de 5,306,068,000 pesos, distribuido entre ellos de acuerdo con las disposiciones que señalan los ordenamientos respectivos.

Por mandato constitucional la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se integra con 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el de representación proporcional; en consecuencia, a través de la división territorial electoral nacional, integrada por 300 distritos uninominales y 5 circunscripciones plurinominales, la ciudadanía tendrá la oportunidad de ejercer nuevamente su derecho al sufragio universal, libre, secreto y directo para expresar su voluntad soberana al señalar los partidos políticos y los candidatos de su preferencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 175 a 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha quedado cerrado el plazo para el registro de candidatos a diputados, que tuvo vigencia del 1° al 15 de abril para los de mayoría relativa y del 15 al 30 de abril para los de representación proporcional.

En este momento se están desarrollando las campañas electorales, que deben ser consideradas, según lo expresa el artículo 182 del ordenamiento antes citado, como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

El artículo 190 expresa que las campañas electorales se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

a) LA JORNADA ELECTORAL

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 212 del mismo Cofipe, el primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, se inicia la jornada electoral; la votación deberá cerrarse a las 18:00 horas, salvo los casos de excepción que la propia ley contempla: antes y si a esa hora ya hubieran votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente, o después de la hora señalada, si aún se encuentran electores formados para votar.

Es de esperarse que la jornada electoral transcurra dentro de cauces institucionales y sin mayores incidentes que los que puede implicar la logística misma en un territorio tan amplio y accidentado como el de México, pero en todo momento la ley prevé lo procedente para el caso de que los ciudadanos y los partidos políticos pudieran verse afectados en sus derechos electorales.



b) ETAPA CALIFICATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el propio Cofipe, los consejos distritales celebrarán la sesión de cómputo a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al de la elección, es decir, el día 9 de julio.

El Consejo Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 del mismo Código; y se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

A su vez el cómputo de circunscripción plurinominal, que deberán revisar los consejos locales con residencia en las capitales designadas como cabeceras plurinominales, se celebrará el domingo 13 de julio, a fin de determinar la distribución de las 200 diputaciones por el principio de representación proporcional. Posteriormente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hará la asignación de los diputados de representación proporcional, una vez resueltas por el Tribunal Electoral las impugnaciones que se hayan interpuesto en los términos previstos en la ley de la materia, y a más tardar el 23 de agosto. El Presidente del Consejo General deberá expedir a cada partido las constancias de asignación proporcional, de lo que a su vez informará a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados.

3. Las fuerzas político-electorales y los partidos políticos

El Partido México Posible, el Partido Liberal y Mexicano y Fuerza Ciudadana, son los tres nuevos actores electorales, que por primera vez participan en las elecciones; consecuentemente, tendrán que desarrollar un esfuerzo muy especial para captar el voto ciudadano, en un electorado que seguramente deberá pedirles una mayor identificación de sus plataformas y sus candidatos.

En el panorama de las opiniones, muchos comentaristas consideran que la composición de la Cámara de Diputados se mantendrá aproximadamente igual que en la legislatura presente, en donde el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional representaron las fuerzas políticas mayoritarias.

Sin embargo, cabe siempre cualquier nueva decisión de parte de la ciudadanía que cada vez se encuentra más infor-

mada del panorama político del país y sabe expresar oportuna y claramente sus puntos de vista, así como también exigir la satisfacción de sus demandas como gobernada y como mandataria.

Lo más difícil que puede esperarse, es que el índice de abstencionismo pudiera verse muy aumentado, dado que las elecciones sólo cubren lo referente a la Cámara de Diputados y que en muchos ciudadanos se manifiesta el desaliento frente a una situación socioeconómica cada vez más angustiosa y decadente. Al respecto se sabe que en 1994 el índice de abstencionismo fue de 22% y en el año 2000 fue de 36.3%, aun cuando la expectativa de la elección presidencial era muy grande e implicaba la posibilidad del cambio del partido político en el poder.

Conclusiones

Las elecciones de este año representan un verdadero reto para los partidos políticos, ante la posibilidad de cambiar el orden de las fuerzas políticas en la integración de la Cámara de Diputados, lo que redundará en la mayor o menor agilización de los proyectos de gobierno, en esta segunda etapa de la administración federal, con el consecuente fortalecimiento o debilitamiento de la corriente política en el poder.

Es igualmente un reto lograr despertar en la ciudadanía un espíritu de responsabilidad que la haga acudir a las urnas electorales y depositar en ellas su voto meditado y responsable, tomando en cuenta que su decisión individual al sumarse a las de los demás implica determinar el rumbo inmediato del país.

México cuenta con ordenamientos e instituciones suficientemente sólidos como para garantizar unas magníficas elecciones que satisfagan a todos los sectores de la sociedad por su transparencia y por su eficacia, pero siempre se requerirá la participación de cada ciudadano, que con su decisión y voto legitime y fortalezca la democracia nacional.

En un universo de numerosos países afectados por guerras nacionales e internacionales, o sujetos a dictaduras oprobiosas, tenemos los mexicanos la oportunidad de contar con suficientes recursos técnicos y jurídicos, entre los que se deben incluir los medios impugnativos, como para llevar a cabo una jornada ejemplar, en esta que de hecho será la primera elección del milenio.



Nota: Las fuentes estadísticas fueron tomadas de ORTEGA, Max. «La victoria electoral de la derecha neoliberal». www.vom.edo.mex/trabajadores/19max.htm. 27 27 de mayo de 2003.



La construcción de la democracia*

El maestro José Woldenberg, además de ser un funcionario destacado, que actualmente funge como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en donde ha demostrado sobradamente su gran calidad organizadora, es también un brillante académico. Nacido en Monterrey, N.L., es licenciado en Sociología y maestro de Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México, y profesor de la Facultad de Ciencias Políticas en la misma Universidad; también fue presidente del Instituto de Estudios de la Transición Democrática y militante y dirigente de los Partidos Socialista Unificado de México, Mexicano Socialista y de la Revolución Democrática.

Entre sus varias obras destacan las siguientes: «Antecedentes del Sindicalismo», «Historia Documental del SPAUNAM», «Las Ausencias Presentes», «Revuelta y Congreso en la UNAM», «Violencia y Política», «Francisco Zarco» y «Memoria de la Izquierda», además de innumerables artículos y ensayos publicados en distintos medios como pro-

ducto de una intensa actividad intelectual y política, en la que, por consecuencia, ha sabido combinar adecuadamente la teoría y la práctica, lo que lo convierte en un conocedor profundo de la realidad democrática del país.

La obra que ahora publica Plaza y Janes intitulada *La construcción de la democracia* es un enfoque del autor respecto a cómo entiende el proceso de cambio, tendente a lograr la fórmula para alcanzar una vida política moderna en un país como México, complejo, diverso y plural, en donde ya no tiene cabida el monopartidismo que se diera por varias décadas.

Este libro está integrado con dos partes y cinco capítulos, a través de los cuales el autor va desglosando sus reflexiones de la siguiente manera:

La primera parte se denomina «El camino del cambio democrático» y consta de dos capítulos: el primero, que reseña la transición, historia y resultados de la transición democrática que México sufrió a raíz de las elecciones federales del 2 de julio del año 2000 y que dieron como resultado el cambio de orientación política en la titularidad de la Presidencia de la República, por el triunfo del licenciado Vicente Fox. En el capítulo

Sociedad», el maestro Woldenberg hace una serie de consideraciones respecto al mapa multicolor de la votación, la importancia que tienen en el México contemporáneo el voto y la representación de las mujeres, así como el de las comunidades indígenas; de la misma manera señala la trascendencia que tendrá, en su momento, el voto de los mexicanos en el extranjero, así como el desarrollar eficientemente la cultura política y la educación cívica del pueblo mexicano.

A través de estos capítulos el autor manifiesta que la transición hacia la democracia es un fenómeno complejo que no debe considerarse como exclusivo o inicial de los resultados de la elección del año 2000; no se trata de una fecha ni de una coyuntura, ni de un sujeto protagonista único, de una idea o un esquema preconcebido y mucho menos de una campaña electoral, por importante que ésta haya sido, sino que es la suma de todo eso y mucho más. Se debe partir del hecho de que por los acontecimientos vividos en el país en las últimas décadas, la sociedad modernizada ya no cabía, ni quería hacerlo, en el formato político de un solo partido en el poder.

Woldenberg reseña de manera concreta, clara y objetiva, propia de su estilo como escritor, los principales episodios que se desarrollaron en México en las últimas dos décadas, por la lucha política para alcanzar y conservar el poder; incluso retrotrae su visión hasta 1977, cuando los partidos políticos fueron considerados constitucional y le-

galmente como entidades de interés público, lo que abrió la oportunidad a los llamados partidos de oposición para multiplicarse y radicalizar sus posiciones contestatarias.

Dice el autor que la nuestra fue una transición que se desarrolló de la periferia al centro y de abajo hacia arriba; que fue lenta pero sistemáticamente elaborada por varios partidos políticos, por lo mismo no puede ser considerada como el cambio hacia un solo rumbo y bajo una misma directriz; se trata en realidad de procesos pluralizados que llevaron al Estado monopartidista a un punto de grave erosión y decadencia.

Manifiesta que los comicios del 2 de julio tuvieron la particularidad de validar la calidad de las instituciones electorales, construidas durante varios años por partidos políticos, funcionarios profesionales, militantes y ciudadanos, pero sobre todo validaron la reforma electoral de 1996 y el arduo trabajo responsable y eficiente desarrollado por el Instituto Federal Electoral.

Hay que tener en cuenta que en estos tiempos se vive una competencia sin cuartel en todos los órdenes, por lo que las campañas presidenciales y las de otros niveles políticos fueron profundas y a fondo, por lo cual los candidatos vencedores demostraron frente a la ciudadanía su calidad y resistencia ante la crítica, que alcanzó niveles muy altos gracias a los medios masivos de comunicación.

Desde luego, el optimismo justificado por el quiebre del monopolio partidista en el po-

* WOLDENBERG, José. *La construcción de la democracia*. Temas de Debate. Plaza Janes Editores, S.A., Barcelona, España 2002.

der no debe desbordarse puesto que falta mucho por construir; México finaliza un ciclo de cambio político de más de dos décadas de duración y, a juicio del autor, no se requiere una reforma electoral fundacional, sino reformas susceptibles de generar consensos, lo que sería un paso natural y maduro hacia la consolidación de la democracia.

En esta obra destacan particularmente la sugerencias que se presentan para futuras reformas constitucionales y legales en materia electoral, y que son frutos de la experiencia que se ha tenido en prácticamente seis años de aplicación de la reforma de 1996, que ha permitido observar algunas lagunas normativas, como es el caso de la regulación de las llamadas precampañas; esto sociológicamente ejemplifica el hecho de que la realidad y el cambio sociopolítico del país rebasa en muchos aspectos la normación jurídica, lo cual demuestra lo dinámico del devenir histórico.

En el libro se ofrecen cuadros comparativos que van demostrando, objetivamente, cómo fueron los partidos políticos de oposición obteniendo mayor espacio en las Cámaras de Diputados y de Senadores a través de las varias reformas constitucionales y legales que se fueron presentando desde 1946 hasta el año 2000. Para los estudiosos de la historia electoral de México, estos cuadros resultan de mucha importancia como fuentes de consulta.

En cuanto al rubro que se refiere al mapa multicolor de la votación, con este término se quiere resaltar las preferen-

cias electorales en las diversas entidades federativas, lo que va señalando las posibilidades a veces insospechadas de triunfos y fracasos de las diversas opciones partidistas. En particular se destacan los casos del Distrito Federal y los estados de Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Chiapas, Puebla y Nayarit.

También motiva a la reflexión en análisis breve, pero muy documentado, respecto a los espacios político-electorales ganados por las mujeres mexicanas a lo largo del siglo xx, en donde se observa un avance importante en la tendencia igualitaria de ambos sexos, acorde con lo que al respecto determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que en la reciente reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se ha denominado popularmente como «la igualdad de género en materia política».

Desde luego, dados los acontecimientos políticos de los últimos años respecto a la rebelión indígena de Chiapas, el tema de las comunidades autóctonas y su participación política resulta de sumo interés. El maestro Woldenberg destaca lo que en el tema se ha avanzado en el estado de Oaxaca, mismo que de alguna manera ha servido como modelo para que las distintas entidades federativas puedan legislar a fin de garantizar a sus etnias una participación eficiente en la vida político-electoral de la nación.

En otro orden de ideas, de una manera breve y concreta estudia el autor la relación que políticamente se da entre la

religión y la democracia por el perfil histórico y social del pueblo mexicano, y se muestra partidario de una separación entre ambos renglones para garantizar el orden y la modernidad.

En cuanto al voto de los mexicanos en el extranjero, tema que ya ha sido abordado por otros autores, el maestro Woldenberg ofrece datos estadísticos de última hora, referentes a porcentajes de nacionales radicados en los Estados Unidos y que al emitir sus votos ejercerían una enorme influencia en los resultados electorales. También explica las opciones de votación que pueden darse a fin de cumplimentar el derecho de nuestros connacionales a continuar participando en las decisiones democráticas mexicanas, viviendo en el exterior.

De la misma manera el libro toca el tema importante y trascendente de la cultura política y la educación cívica; destaca la necesidad de afianzar los valores y la ética en materia política y propone estrategias para fomentar la preparación democrática y cívica de los mexicanos en sus distintas edades y realidades sociales y económicas.

En la segunda parte de la obra se hace un estudio sobre el proceso electoral, en donde se tratan de señalar de manera sistemática las funciones y el papel que desempeñan las dos autoridades de la materia, es decir, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todo esto reseñando lo que concretamente ocurrió en el proceso del año 2000, en donde por cierto, en cumpli-

miento de lo ordenado por la Constitución y por la ley, el Tribunal Electoral calificó por primera vez la elección presidencial, eliminándose de esta manera la práctica de los colegios electorales, que si bien con una profunda raíz histórica, ya no resultaba práctica en el inicio del siglo xxi.

Finalmente, y también comentando lo ocurrido en la elección del año 2000, el maestro Woldenberg toca el tema candente del financiamiento de las campañas electorales y el no menos controversial de la participación de los medios de comunicación, que influyen de manera relevante en la opinión pública nacional y extranjera, lo que representa un factor básico de determinación, que tal vez no fue tan considerado en otros tiempos, pero que ahora es de primera importancia para cualquier democracia.

Con toda esta temática, muy bien documentada y objetivamente presentada, además de apoyada por una redacción accesible y dinámica, la obra que ahora se reseña resulta de necesaria consulta para los especialistas y el público en general, además de que en las notas que se ofrecen como apéndice, se sugiere la consulta de una amplia gama de fuentes nacionales y extranjeras, lo que también constituye una valiosa aportación para cualquier investigador.

Por todo ello cabe destacar la importancia que tiene esta obra, la que seguramente será motivo de controversia, de análisis, de referencia y de reflexión.

Lic. Rodolfo OROZCO MARTÍNEZ
Profesor Investigador del CCJE

EVENTO: Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral
LUGAR: Puebla, México
FECHA: 15 y 16 de mayo de 2003



En el inmejorable marco que ofrece la ciudad de Puebla, México, los días 15 y 16 de mayo de 2003 se llevó a cabo el Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral, evento que fue organizado de manera conjunta por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Puebla, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/México), el Consejo General del Poder Judicial de España, la Junta Electoral Central y la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior de España.

Este Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral encuentra su antecedente inmediato en los tres *Cursos de Formación Judicial Electoral* que se realizaron en las ciudades de México en el año 2000, Oaxaca en 2001 y en Madrid, España, el año pasado, y se enmarca igualmente en el Convenio General de Cooperación suscrito en octubre de 1999 entre las autoridades nacionales electorales de España (representadas por el Consejo General del Poder Judicial, la Junta Electoral Central y la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior de ese país) y las autoridades electorales federales mexicanas (por conducto del Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

Es conveniente destacar que, a partir de este año, los organizadores acordaron dar a los trabajos una perspectiva más amplia y convertirlo en un Foro Iberoamericano al cual fueron convocados distinguidos especialistas de otros países americanos que comparten, junto con México y España, su vocación democrática y garantista.

La idea que animó a las instituciones convocantes fue propiciar un intercambio de ideas más amplio y que la experiencia adquirida en las tres ocasiones anteriores, se pudiera enriquecer y compartir con otras naciones de Latinoamérica. Se pensó igualmente que este nuevo formato permitiría lograr, en un futuro inmediato, que todos los países de la región participen de este esfuerzo que busca contribuir a la superación profesional de quienes se desempeñan profesionalmente en los diferentes organismos electorales de cada país iberoamericano. Por ello es de destacarse que en este Primer Curso los temas fueron cuidadosamente seleccionados y, en todos los casos, se logró que los expositores fueran distinguidas personalidades y autoridades judiciales y electorales de México, España, Uruguay, Brasil y Costa Rica.

Los temas abordados durante el desarrollo de los tra-

bajos fueron de una extraordinaria actualidad, ya que por su propia naturaleza provocan inquietud, invitan a la reflexión y hoy día se discuten en todos los foros y a todos los niveles.

Los trabajos de este encuentro se llevaron a cabo en el Centro de Convenciones de la ciudad de Puebla, recinto al que diariamente se dio cita un promedio de 450 personas, entre Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales del TEPJF, de Tribunales y Salas Electorales de diferentes entidades federativas, Consejeros del Instituto Federal Electoral y de Institutos Electorales de varios estados de la República miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como local; catedráticos, estudiantes y público en general interesado en el estudio sistemático y profundo de estos temas que constituyen una parte importante del Derecho Electoral.

En la primera parte del programa académico los asistentes tuvieron la oportunidad de escuchar cuatro conferencias magistrales:

En la primera conferencia magistral, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, doctor Mariano Azuela Güitrón, disertó sobre la *Ética Judicial*, fungiendo como moderadora la Magistrada Alfonsina Berta

Navarro Hidalgo, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La segunda conferencia magistral, sobre *Ética, Elecciones y Democracia*, estuvo a cargo del maestro José Woldenberg, Consejero Presidente del Consejo General del IFE y el moderador fue el licenciado Alejandro Arturo Necochea Gómez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

El tema *La Ética en la Justicia Electoral*, fue expuesto magistralmente por el doctor José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien fue presentado por el licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Por su parte, el doctor Guillermo Ortiz Mayagoitia, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disertó sobre la *Justicia Constitucional Electoral* y como moderador participó el licenciado Rodolfo Archundia de la Rosa, Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP.

En la segunda parte del programa académico, desarrollado a través de mesas de trabajo, se abordaron tres temas principales: *Ética, Justicia y Elecciones; Democracia Interna en los Partidos Políticos, y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos*.

En el primer tema, *Ética, Justicia y Elecciones*, intervinieron el doctor Pedro González Trevijano, Rector de

la Universidad Juan Carlos I de Madrid, España; el doctor Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal y el licenciado José Luis de la Peza, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La moderadora en esta primera sesión fue la doctora Leticia Bonifaz Alfonso, Directora de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

El tema *Democracia Interna en los Partidos Políticos* fue abordado por el doctor Enrique Arnaldo Alcubilla, Letrado de las Cortes Generales de España; el doctor Pablo Lucas Murillo de la Cueva, Magistrado del Tribunal Supremo de España; el doctor Carlos Urruty, Ministro Presidente de la Corte Electoral de Uruguay; la doctora Jacqueline Peschard, Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral; el maestro J. Jesús Orozco

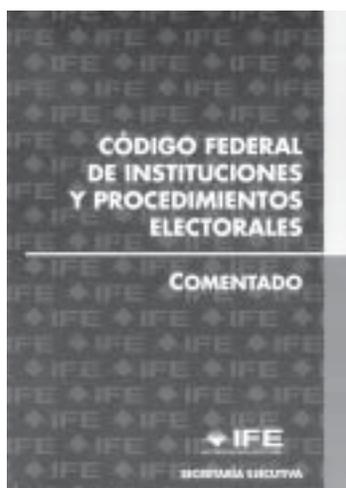
Henríquez, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el doctor Luis Molina Piñeiro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Los trabajos de esta mesa fueron moderados por el doctor Nguyen-Huu Dong, Coordinador del Proyecto de Asistencia Electoral del Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo, en México.

El tercer tema, también de gran actualidad, versó sobre *La Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos* y en esta oportunidad los expositores fueron el doctor José Thompson, Director de Capel; el doctor Pablo Lucas Murillo de la Cueva, Magistrado de Tribunal Supremo de España; el doctor Enrique Arnaldo Alcubilla, Letrado de las Cortes Generales de España; el maestro Alonso Lujambio, Consejero Electo-

ral del Consejo General del Instituto Federal Electoral; el licenciado Leonel Castillo González, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el doctor Fernando Neves da Silva, Magistrado del Tribunal Superior Electoral de Brasil. La presentación de estos trabajos fue moderada por el doctor Raúl Ávila Ortiz, Coordinador de Asuntos Internacionales del TEPJF.

Debido al gran interés que despertaron entre los asistentes los temas abordados, al finalizar las exposiciones en cada mesa de trabajo se dio paso al intercambio de opiniones. De igual manera, se acordó que los trabajos presentados sean contenidos en la Memoria del Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral, que será publicada en fecha próxima por las instituciones organizadoras.





EVENTO: **Presentación del *Cofipe comentado***
 LUGAR: **IFE**
 FECHA: **20 de mayo de 2003**

La obra del maestro Gonzalo Moctezuma Barragán recibió elogiosos comentarios de los presentadores, en el sentido de que es un producto editorial de enorme valía para el conocimiento del derecho electoral. «Es un texto por el que todos debemos congratularnos», dijo el Magistrado José Fernando Ojesto. «Es una herramienta básica para quien estudia y practica la política democrática en nuestros días», sostuvo José Woldenberg.

Hablaron de la obra editada por el IFE, el Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, el Magistrado José Fernando Ojesto, presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el doctor José Ramón Cossío Díaz, jefe del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México, el autor y el maestro José Woldenberg, consejero presidente del IFE. La conducción estuvo a cargo del maestro Fernando Agíss Bitar, director jurídico del IFE.

A continuación se señala lo más importante de las intervenciones:

MAESTRO FERNANDO AGÍSS BITAR

El Cofipe no prevé ni contiene a detalle todas las opciones a problemas jurídicos que enfrentamos a diario, no por lagunas legales, sino porque la realidad rebasa los supuestos de que dispuso el legislador al momento de redactarlo. Ello hace del derecho electoral una materia dinámica y compleja, pero sobre todo una materia retadora, es un renglón del conocimiento jurídico que requiere una alta dosis de certeza, objetividad y legalidad.

Por ello la recopilación sistemática y analítica del Cofipe hecha por el maestro Moctezuma constituye una herramienta valiosa para quienes tenemos la tarea de aplicar, interpretar y estudiar su contenido. Además expande y profundiza la cultura jurídica y política en materia electoral para hacer más accesible a la sociedad el marco normativo de nuestro sistema democrático, por cuanto contribuye a facilitar la comprensión de la materia, redundando en beneficio de los partidos, las agrupaciones y organizaciones socia-

les y políticas y los ciudadanos en general.

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

La obra comentada se inscribe en un momento histórico importante para México, porque sin duda la materia electoral va adquiriendo carta de naturalización entre las ramas de la ciencia jurídica. Antaño era un apéndice del derecho administrativo y hoy tiene rango de rama autónoma del derecho público.

La materia electoral no se identifica sólo en las normas así denominadas, sino que gira en torno a un complejo sistema dirigido a la salvaguarda de los derechos que contempla la Constitución. Visto así, el derecho electoral, siguiendo un principio de jerarquización normativa, tiene su génesis en la Constitución (artículos 35, 36, 41, 54, 56, 60, 99, 105 y 116), numerales que se reglamentan a través del Cofipe, el Código Penal, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Reglamentaria del Artículo 105, y la normatividad análoga de los estados.

Este entramado representa un reto cuando se trata de sistematizar y dar unidad al derecho electoral, por lo que una

obra como la comentada, que da razón y cuenta de los artículos que integran el Cofipe, es sin duda un método de explicación concreto y práctico. Destacan las comparaciones históricas y la inserción de útiles criterios judiciales (resulta grato encontrar dos criterios de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral sustentados en la interpretación directa de la Constitución, sobre qué debe entenderse por *modo honesto de vivir y vecino del estado*).

Los precedentes insertos en la obra tienen particular relevancia debido a que por reforma de 1993 se modificó el artículo 41 constitucional para dar al TFE facultad para conocer de las impugnaciones federales en los términos de la Constitución, y la interpretación extensiva y teleológica de «en los términos de la Constitución» permitió que el Tribunal hiciera la interpretación directa de dos preceptos de la Carta Magna, lo que irrumpió como una novedad histórica en la justicia electoral. Hoy el TEPJF tiene expresamente reconocida la facultad de interpretar directamente la Constitución.

El *Cofipe comentado* refiere como antecedentes legislativos las leyes electorales de 1911, 1918, 1946, 1951, 1973, la LOPPE y el Código de 1987 que previó por primera

vez un Tribunal de lo Contencioso Electoral. En los comentarios se insertan criterios judiciales, y para mejor sistematización en varios numerales se remite a los artículos vinculados, lo que hace la consulta rápida y efectiva, para un entendimiento integral del contenido del Código.

MAGISTRADO JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO

Por esta presentación debemos congratularnos todos, tener una legislación electoral que sea motivo de análisis de los estudiosos debe satisfacerlos, porque es un fenómeno novedoso, ya que el derecho electoral como rama autónoma del estudio jurídico es muy reciente.

Me concretaré a hacer una descripción de la obra, porque creo que todos debemos acercarnos a este instrumento, valioso no sólo para quienes trabajamos en la materia, sino para todos los académicos e interesados en el tema. Se estructura en nueve partes (incluyendo presentación, introducción, texto del Código, nota adicional y criterios jurisprudenciales). En la presentación el maestro Woldenberg hace un bosquejo del marco histórico, político, social, constitucional y legal en materia electoral, y explica las bondades del trabajo señalando, entre otras características, que facilita el conocimiento y el acercamiento a numerosos temas que regulan la legislación sustantiva.

En la introducción, el autor señala los propósitos, la metodología y las fuentes de información consultada. En el primer rubro, Moctezuma se-

ñala que su propósito más relevante consiste en que es un instrumento legal de orden público, manifestando su deseo de que sirva como instrumento de difusión del derecho electoral, tomando en cuenta que, por mandato constitucional, el IFE debe realizar actividades de capacitación y educación cívica, noble tarea a la que sin duda contribuirá esta obra.

La metodología orientada a comentar las disposiciones del Código bajo el prisma del IFE y del TEPJF, se funda en el hecho de que el IFE es el organismo encargado en primera instancia de interpretar y aplicar las normas electorales, en tanto que el Tribunal se encarga de dirimir los conflictos. Qué mejor que sea la óptica de los protagonistas de la interpretación el punto de partida para comentar las normas.

En cuanto a las fuentes de información se acudió a los productos jurídicos finales tanto del IFE como del TEPJF. En el caso del IFE se revisaron los acuerdos, reglamentos y recursos interpuestos ante ese órgano de octubre de 1999 a agosto de 2000, lo que constituye una tarea que no había realizado nadie, y que es de gran valía dado que todos los inmersos en la materia sabemos lo difícil que es contar con toda la reglamentación secundaria que profusamente ha creado este instituto, y a todos nos va a ser de gran utilidad. En cuanto al Tribunal se analizaron todas las tesis de jurisprudencia desde 1991 hasta 2000.

La guía para el usuario explica la composición del Cofipe, para después exponer

la metodología utilizada en sus comentarios, desglosando una breve descripción de antecedentes históricos y evolución legislativa, para luego, apoyándose en la doctrina e interpretación de los órganos electorales, explicar el contenido y alcance de la norma. Destaca el método de correlación de preceptos, ya que las notas al final remiten a artículos relacionados con el ordenamiento. De esa manera se tiene una visión panorámica, sistemática y funcional.

DOCTOR JOSÉ RAMÓN COSSÍO

En la obra hay un elemento de extraordinaria importancia, el hecho de que Moctezuma tenía desde antes de comenzar, una adecuada representación del Derecho, lo que significa que antes de empezar a comentar los artículos se planteó muy bien el carácter dinámico de todo orden jurídico general y por supuesto de la materia electoral, y esto que parecería obvio no siempre es así, porque en buena parte de los textos se encuentra una aceptación del carácter dinámico del orden jurídico y sin embargo se dan explicaciones estáticas, como si el derecho se fuera componiendo de distintos enunciados y cada uno tuviera un sentido autónomo.

Sólo al momento de interrelacionar los elementos de distinta jerarquía, temporalidad, actualidad, contenido y aplicación histórica, es posible ir encontrando el sentido normativo complejo del problema a resolver. Al principio imaginé que encontraría un comentario legislativo como los que son usuales; sin embargo, me sorprendió que el

autor se tomara la tarea de ir identificando, discriminando, seleccionando y armonizando los sentidos jurídicos. Este es un trabajo que presenta una nueva modalidad, un nuevo ejercicio profesional.

Si uno toma un artículo, su ubicación histórica y las normas que han sido creadas, se establece el sentido creado por los órganos de aplicación cotidiana y al final se identifica el sentido probable y el sentido que más puede llegar a darse. Esto es una aportación importante, el hecho mismo de la innovación metodológica debe tomarse en cuenta para entender la verdadera condición del derecho dinámico.

JOSÉ WOLDENBERG

Me cuesta trabajo hacer una glosa de esta obra, por ser el único no abogado en la mesa, pero algo puedo decir sobre ella. Tiene dos enormes virtudes: es un análisis armónico y conjunto de las diversas normas que componen el sistema electoral mexicano, los comentarios del autor que recaen prácticamente en todos los artículos del Código, parten de una lectura sistemática en la que cada disposición específica es analizada a la luz del resto de normas que guardan alguna relación. El segundo mérito es que los comentarios tienen perspectiva histórica. Estas cualidades permiten al lector acercarse de forma sistemática, informada y clara a una normatividad que a primera vista parecería inexpugnable.

*Lic. Rosa María OLGUÍN
Investigación y Análisis*

REESTRUCTURACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

El Pleno de la Sala Superior, presidido por el Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, recientemente reestructuró los Comités Internos para contribuir al mejor funcionamiento de las áreas de apoyo y auxiliares, quedando de la siguiente manera:

Magistrado Leonel Castillo González, Capacitación y Carrera Judicial; **Magistrado José Luis de la Peza**, Relaciones con Organismos Electorales Nacionales y Extranjeros; **Magistrado Eloy Fuentes Cerda**, Sistemas, Cómputo y Estadística Judicial; **Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez**, Editorial y de Jurisprudencia, y **Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata**, Comunicación Social.

El personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha recibido con beneplácito la nueva formación de estos comités, que tiene el propósito de que las funciones de nuestra Institución alcancen un desarrollo óptimo.

La **Magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo** fue nombrada, en proceso de insaculación, miembro de la **Comisión de Administración**, durante la Sesión de la Sala Superior celebrada el 10 de abril de 2003.

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral es una publicación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se distribuye bimestral y gratuitamente.

Si desea recibir el boletín, llene este talón y envíelo por correo o fax a Carlota Armero #5000, Col. Culhuacán CTM, Edificio "C", 2o. piso. Suscripciones: Dr. Marco A. Pérez de los Reyes, Coordinador de Información, Tel. 55-49-80-60 ext. 163 Fax 55-49-36-62.

Nombre: _____

Dirección: _____

Tel.: _____ Extensión: _____

Comentarios: _____

e-mail: _____

Boletín
Cupón de
Suscripción